



SECRETARIA. Villavicencio, 30 de junio de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por contestadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

En tales condiciones y a fin de continuar con el trámite del proceso, se fija la hora 9:00 a.m., del día 25 del mes de enero del año 2022, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurran personalmente para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda que y la contestación de las excepciones, sean conducentes y procedentes.

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:30 a.m. , del día 25 , del mes noviembre , del 2021, a JENNYFER AYDEE ROJAS GIL y DIANA CAROLINA TEJEIRO DURAN, para que concurran ante este Juzgado, a fin de que depongan todo cuanto les conste en relación con los hechos y pretensiones de la demanda, y en especial de aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.

Proceso. FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN
Demandado: ORSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN
Radicado: 500013110002-2021-00003-00

Oficios:

No se decreta la medida consistente en oficiar ante el pagador de la Policía Nacional, por cuanto la parte demandada junto con la contestación allegó certificación laboral del señor ORSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN.

Interrogatorio:

Es de advertir que aun cuando no se haya solicitado por esta parte, podrá a través de su apoderado, llevar a cabo el interrogatorio a la contra parte, bien sea de manera oral o según sobre cerrado que se debe allegar al despacho con por lo menos 8 días de anticipación a la realización de la audiencia correspondiente.

No solicitó más pruebas.

De la parte demandada:

Documentales: *Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y la proposición de la excepción de mérito, que sean conducentes y procedentes.*

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:30 a.m. , del día 25 , del mes enero , del 2022, a KAREN VIVIANA GARZON VILLAMARIN y BLANCA VALERIA VILLAMARIN MIRANDA, para que concorra ante este Juzgado, a fin de que deponga todo cuanto les conste en relación con los hechos y pretensiones de la demanda, y en especial de aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.

Interrogatorio:

Es de advertir que aun cuando no se haya solicitado por esta parte, podrá a través de su apoderado, llevar a cabo el interrogatorio a la contra parte, bien sea de manera oral o según sobre cerrado que se debe allegar al despacho con por lo menos 8 días de anticipación a la realización de la audiencia correspondiente.

No solicitó pruebas.

De la Defensora de Familia.

Interrogatorio: *Es de advertir que la Procuradora de Familia, aun sin que solicite los interrogatorios de parte, puede formular cuestionamientos, con preguntas no asertivas; dentro del transcurso de la audiencia inicial, en la que el Despacho de manera oficiosa les interroga.*

Oficios:

race

Proceso. FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN
Demandado: ORSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN
Radicado: 500013110002-2021-00003-00

Ofíciase ante la DIAN de esta ciudad, solicitando verificar si el señor ORSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN, identificada con CC. No. 80.118.780, aparece declarando renta en los años gravables del último año y en caso afirmativo, que remita copia de esta, para lo cual de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 276 del CGP, se le concede el término de diez (10) días, so pena de dar aplicación a las sanciones allí previstas, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 276 del CGP.

Se le concede el término de cinco (5) días a la parte demandada para que informe si posee a parte de esta, alguna otra obligación alimentaria.

Anuncio especial.

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

*Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

Se reconoce al abogado GERARD HERNANDO MORENO RAMIREZ, en calidad de apoderado de la demandada ORSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN, en los términos y para los fines del poder otorgado.

race

Proceso. FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN
Demandado: ORSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN
Radicado: 500013110002-2021-00003-00

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dca8adc53422937426f354981e12d5778d3b8dde340f72f7e84926348f6396
b1**

Documento generado en 13/09/2021 02:09:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**